

En Trebujena siendo las 12:00 horas del día 4 de Mayo de 2005, en la CASA CONSISTORIAL, se reúnen los Sres. que al margen se citan.

El motivo de la reunión es celebrar sesión ORDINARIA de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL / COMISIÓN DE GOBIERNO, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**A01200505041001.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

**Propuesta:** De aprobación de los borradores de las Actas de las sesiones celebradas.

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 52
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 80.2

**Informe Jurídico:** Haciendo constar que aún no está finalizada la redacción del borrador del acta de la última sesión celebrada.

**Intervenciones:** No se producen

**RESOLUCIÓN:** Se acuerda por unanimidad de los asistentes, **aprobar los borradores de las actas de las sesiones celebradas los pasados días 21/II, 10/III y 23/III del año en curso.**

**A01200505041002.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE CUARTO DE APEROS EN FINCA SITA EN PAGO CERRO CARRILLO POR JOSE CABRAL ANTÚNEZ.-**

**Solicitud:** Licencia de obras para construcción de cuarto de aperos de labranza, en pago "Cerro Carrillo", polígono 7, parcela 72, presentada por D. José Cabral Antúnez con D.N.I. núm. 31.576.938, aportando a estos efectos:

- Plano de situación de la parcela
- Carta de Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, más Tasas Municipales, de fecha 20/04/2005 por importe de 70,58 €

**Legislación Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Norma V.3.5
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias:

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

CARDENAS MORENO MANUEL

**Vocales:**

CHAMORRO SANCHEZ JOSE M<sup>a</sup>  
FERNANDEZ BENITEZ MANUEL  
ROBLES ANDRADES ROSARIO  
OLIVEROS RIVEROLA FCO. MIGUEL

**Secretario:**

CLAVIJO GONZALEZ ENRIQUE J.

**AUSENTES:**

**Sin Excusa:**

**Con Excusa:**

artículo 4.5.e

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

**Informe Técnico:** Emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 07/04/2005, de conformidad con lo propuesto y en las condiciones establecidas en las NNSS.

**Informe Jurídico:** En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

**Intervenciones :** No se producen.

**RESOLUCIÓN:** Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

**1º.- Conceder la licencia solicitada**, así como aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, mas tasas municipales por importe de setenta euros con cincuenta y ocho céntimos (70,58 €), cantidad que por coincidir con la liquidación provisional efectuada en su día por el interesado, esta se entiende elevada a definitiva.

**2º.-** Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, **debiéndose efectuar la edificación con los siguientes requisitos:**

- Deberá separarse de linderos al menos tres metros.
- El cuarto no podrá ser de una superficie superior a los ocho metros cuadrados.
- La altura de sus cerramientos, con planos verticales, no debe ser inferior a los tres metros, ni superior a los cuatro metros y cincuenta centímetros.
- La construcción no puede tener cimentación.
- La estructura de la cubierta deberá ser fácilmente desmontable.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 283/95 de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos, en caso de generar la ejecución de la obra solicitada algún tipo de **escombros o restos de obras, los mismos deben depositarse en cubas reglamentarias, y solo podrán verterse en las ubicaciones y de la forma que se determine por los Servicios Municipales.**

**A01200505041003.- CONOCIMIENTO DE CERTIFICACIÓN NÚM. UNO, DE LA OBRA INCLUIDA EN LOS PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN CON LOS SERVICIOS MUNICIPALES 2.004, DENOMINADA “REMODELACIÓN DE INSTALACIONES EN PISCINA MUNICIPAL”.**

**Propuesta:** De la empresa pública municipal Trebujena Emprende S.L., como ejecutara de la obra de Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Carreteras 2.004, denominada "Remodelación de Instalaciones en Piscina Municipal", de aprobación de la Certificación de Obra número uno, por importe de cincuenta y siete mil setecientos sesenta y nueve euros con veintiséis céntimos (57.769,26 €).

**Legislación aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 21.1.f y 36.2
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículos 32 y 33
- Real Decreto 1328/97 de Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales.

**Informe Técnico:** Haciendo constar la ejecución de las obras certificadas.

**Informe Jurídico:** De conformidad.

**RESOLUCIÓN:** Estudiada la propuesta se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

**1.- La aprobación de la citada Certificación** por el importe de cincuenta y siete mil setecientos sesenta y nueve euros con veintiséis céntimos (57.769,26 €), con el siguiente reparto:

- Comunidad Autónoma:.....46.215,41 €
- Ayuntamiento de Trebujena:.....11.553,85 €

y su remisión a las administraciones competentes al efecto.

**2.- Reconocimiento de la obligación municipal con cargo a los presupuestos municipales,** de la aportación propia a dichas obras por importe de los referidos once mil quinientos cincuenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (11.553,85 €).

**A01200505041004.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCION DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER MODIFICANDO IMPORTE SUBVENCION OPEM 2004 Y REQUIRIENDO REINTEGRO DE CANTIDAD.-**

**Propuesta:** De la Concejala Delegada por la Igualdad, de conocimiento de resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, modificando el importe de la subvención concedida al Ayuntamiento de Trebujena para el Programa OPEM del ejercicio 2.004, dejando su cuantía en 15.925 €, y requiriendo a este Administración, al reintegro de la cantidad de 1.085 €

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.f)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24
- Orden de la Consejería de la Presidencia de 30/I/2.003 para desarrollo del Programa OPEM

**Intervenciones:** No se producen

**RESOLUCIÓN:** Estudiada la propuesta se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

**Tomar conocimiento de la modificación de la subvención concedida, así como aprobar el reintegro de la cantidad de mil ochenta y cinco (1.085) € correspondientes parte de la subvención del ejercicio 2.004.**

**A01200505041005.- SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE AUTOTAXIS DE ANTONIO BAUTISTA VILLALBA A HMNOS. BAUTISTA FERNANDEZ S.L.-**

**Solicitud:** De Don Antonio Bautista Villalba, con DNI 31.488.751-A de transferencia de licencia de auto taxis nº 2 de su nombre al de la empresa que ha constituido, Hermanos Bautista Fernández con CIF B-11343423.

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.f)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24.f)
- Ley 2/2.003 de la Junta de Andalucía de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía: arts. 14 y ss. y D.T. 1ª
- Ordenanza Fiscal Reguladora de tasas por concesión de licencias: art. 4 4.2)

**RESOLUCIÓN:** Estudiada la propuesta se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

**1.- Autorizar la transferencia de la licencia de auto taxis nº 2 de Don Antonio Bautista Villalba a Hermanos Bautista Fernández S.L.**

**2.- Aprobar liquidación de tasas por importe de doscientos veinte (220) €**

**A01200505041006.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SEGREGACIÓN DE LA FINCA RUSTICA, SITA EN PAGO “EL VENTO”, POLÍGONO 13, PARCELA 151, PRESENTADA POR D. LORENZO MORENO NUÑEZ.**

**Solicitud:** Licencia para segregación de finca rústica sita en pago “El Vento”, polígono 13, parcela 151, presentada por D. Lorenzo Moreno Núñez con D.N.I. núm. 31.537.796-N, aportado a estos efectos:

- Planimetría catastral, plano de situación, plano acotado de fincas resultantes.
- Certificación Catastral.
- Carta de Pago de Tasas Municipales por concesión de licencia de segregación, de fecha 15/IV/2.005, por importe de 25,00 €.

**Legislación Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51, 66 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Norma VIII.1.3 a VIII.1.5
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e

**Informe Técnico:** Informe emitido por Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 23/04/2005, que es del siguiente tenor literal:

**“SOLICITANTE:** Lorenzo Moreno Núñez  
**EMPLAZAMIENTO:** Pago “El Vento”. Polígono 13. Parcela 151

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Plano Catastral
- Plano de Situación
- Plano acotado de división de fincas

**DATOS DE LA FINCA:**

TITULAR CATASTRAL: Lorenzo Moreno Núñez  
EMPLAZAMIENTO: Pago “El Vento”. Polígono 13. Parcela 151

SUPERFICIE DE PARCELA:

SEGÚN DATOS CATASTR.: 340.982,00 m<sup>2</sup>

SEGÚN LEVANT. TOPOGR.: 336.990,68 m<sup>2</sup>

REF. CATASTRAL: 11037A013001510000LK

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: NO URBANIZABLE

P.G.O.U. (Aprob. Prov.): NO URBANIZABLE

CALIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: PROTEGIDO AGROPECUARIO

P.G.O.U. (Aprob. Prov.): RURAL O NATURAL:

A1. Marismas Transformadas

A3. Campiñas

ESPECIAL PROTECCIÓN:

C1. Preservación paisajística

LINDEROS:

Noroeste: Camino acceso

Nordeste: Parcelas 149 y 150  
Suroeste: Parcela 135  
Sureste: Parcelas 133 y 152

**INFORME:**

Se propone la segregación de la parcela en dos fincas de las siguientes características (nomenclatura según planimetría aportada):

FINCA 1

Vento”  
EMPLAZAMIENTO: Finca 1 de la Parcela 151, Pol. 13, Pago “El

SUPERFICIE: 168.686,80 m<sup>2</sup>  
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:  
NN. SS. vigentes: NO URBANIZABLE  
P.G.O.U. (Aprob. Prov.): NO URBANIZABLE  
CALIFICACIÓN DEL SUELO:  
NN. SS. vigentes: PROTEGIDO AGROPECUARIO  
P.G.O.U. (Aprob. Prov.): RURAL O NATURAL:  
A1. Marismas Transformadas  
A3. Campiñas  
ESPECIAL PROTECCIÓN:  
C1. Preservación paisajística  
LINDEROS:  
Noroeste: Camino acceso  
Nordeste: Parcelas 149 y 150  
Suroeste: Finca 2 (Resto) de P. 151, Pol. 13  
Sureste: Parcela 152

FINCA 2 (RESTO)

Vento”  
EMPLAZAMIENTO: Finca 2 (Resto) de P. 151, Pol. 13, Pago “El

SUPERFICIE: 168.303,88 m<sup>2</sup>  
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:  
NN. SS. vigentes: NO URBANIZABLE  
P.G.O.U. (Aprob. Prov.): NO URBANIZABLE  
CALIFICACIÓN DEL SUELO:  
NN. SS. vigentes: PROTEGIDO AGROPECUARIO  
P.G.O.U. (Aprob. Prov.): RURAL O NATURAL:  
A1. Marismas Transformadas  
A3. Campiñas  
ESPECIAL PROTECCIÓN:  
C1. Preservación paisajística  
LINDEROS:  
Noroeste: Camino acceso  
Nordeste: Finca 1 de Parc. 151, Pol. 13  
Suroeste: Parcela 135  
Sureste: Parcelas 133 y 152

Las parcelas resultantes cumplen la superficie de la unidad mínima de cultivo, establecida para Trebujena en 2,50 hectáreas en secano y 0,25 hectáreas en viñedo y regadío, según Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, que determina provisionalmente las unidades mínimas de

cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Dada la situación de las parcelas resultantes y las características de la zona, se estima que la parcelación no tiene fines de carácter urbanístico.

Por tanto, según el técnico informante, procede la declaración de innecesariedad de licencia urbanística de parcelación, en base a los artículos 66 y 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

**Informe Jurídico:** En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

**Intervenciones :** No se producen.

**RESOLUCIÓN:** Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

**1.-** Entender que la segregación solicitada cumple los requisitos determinados por la Resolución de 4/XI/1.996 **sobre unidades mínimas de cultivo.**

**2.- Aprobar la innecesariedad de concesión de parcelación urbanística, dadas las características de la segregación solicitada, dando lugar a las siguientes fincas resultantes:**

FINCA 1

EMPLAZAMIENTO: Finca 1 de la Parcela 151, Pol. 13, Pago “El Vento”

SUPERFICIE: 168.686,80 m<sup>2</sup>

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: NO URBANIZABLE

P.G.O.U. (Aprob. Prov.): NO URBANIZABLE

CALIFICACIÓN DEL SUELO:

NN. SS. vigentes: PROTEGIDO AGROPECUARIO

P.G.O.U. (Aprob. Prov.): RURAL O NATURAL:

A1. Marismas Transformadas

A3. Campiñas

ESPECIAL PROTECCIÓN:

C1. Preservación paisajística

LINDEROS:

Noroeste: Camino acceso

Nordeste: Parcelas 149 y 150

Suroeste: Finca 2 (Resto) de P. 151, Pol. 13

Sureste: Parcela 152

FINCA 2 (RESTO)

EMPLAZAMIENTO: Finca 2 (Resto) de P. 151, Pol. 13, Pago “El

Vento”

SUPERFICIE: 168.303,88 m<sup>2</sup>  
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:  
NN. SS. vigentes: NO URBANIZABLE  
P.G.O.U. (Aprob. Prov.): NO URBANIZABLE  
CALIFICACIÓN DEL SUELO:  
NN. SS. vigentes: PROTEGIDO AGROPECUARIO  
P.G.O.U. (Aprob. Prov.): RURAL O NATURAL:  
A1. Marismas Transformadas  
A3. Campiñas  
ESPECIAL PROTECCIÓN:  
C1. Preservación paisajística  
LINDEROS:  
Noroeste: Camino acceso  
Nordeste: Finca 1 de Parc. 151, Pol. 13  
Suroeste: Parcela 135  
Sureste: Parcelas 133 y 152

**3.- Hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 66.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta declaración de innecesariedad de autorización de Parcelación Urbanística para esta segregación, se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución, de la escritura pública registrada, en la que se contenga el acto de segregación. Su no presentación determina la caducidad de este acto por ministerio de la Ley sin necesidad de acto aplicativo alguno.**

**4.- Aprobar liquidación de las Tasas Municipales, por la tramitación del expediente administrativo, por importe de veinticinco euros (25 €), que al coincidir con la liquidación provisional en su día efectuada, esta se entiende elevada a definitiva.**

**A01200505041007 .- SOLICITUD DE ROSARIO ANDRADES AGUILAR DE REINTEGRO DE FIANZA DEPOSITADA A NOMBRE DE JOSE ANDRADES AGUILAR PARA CONCURSO DE ADJUDICACION DE VIVIENDA.-**

**Solicitud:** De Doña Rosario Andrades Aguilar, con DNI 31.537.691-E, de reintegro de fianza por importe de ciento ochenta (180) €, depositada en su día a nombre de su hermano fallecido, Don José Andrades Aguilar, para participación en concurso de enajenación de viviendas de propiedad municipal en Avda. de Sevilla 2 y 4 de esta.

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.p)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 80, 119 y ss. y Disposición Final 7<sup>a</sup>
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: art. 16,18,19 y 20.2.b)
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: art. 72
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: art. 88
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: art. 77

**Informe:** De la Unidad de Rentas de este Ayuntamiento, en el que

se hace constar que el pasado día 14/II/2.005, viene la solicitante acompañada por dos herederas, que no residen en Trebujena, y abona los ciento ochenta €, ya que Don José Andrades se encontraba hospitalizado.

**RESOLUCIÓN:** Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

**Aprobar el reintegro a Doña Rosario Andrades Aguilar, de los ciento ochenta (180) €, depositados en concepto de fianza para participación de Don José Andrades Aguilar en concurso para enajenación e viviendas de propiedad municipal en Avda. de Sevilla 2 y 4 de esta, como heredera del mismo y sin perjuicio del caudal hereditario.**

**A01200505041008.- SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA J3 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 3 DE EL CUADREJON Y DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LOCAL (SIN USO DEFINIDO) EN PLANTA BAJA, EN C/ MIGUEL HERNÁNDEZ S/N, PRESENTADA POR D. JUAN PULIDO RIVERA.-**

**Solicitud:** Licencia de obras para construcción de local sin uso definido, en planta baja entre medianeras, en c/ Miguel Hernández s/n de esta, presentada por Don Juan Pulido Rivera con D.N.I. núm. 31.626.090-D, aportando a estos efectos:

- Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por la Arquitecta Elinia María Fernández Figueroa, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con el número 171204552804.
- Cartas de Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, tasas municipales, mas fianza, de fecha 03/05/2005 por los importes de 1.244,87 € y 344,25 €

**Legislación Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
  - Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
  - Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
  - Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
  - Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
  - Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X y Normas VIII.1.3 y VIII.1.5
  - Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
  - Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
  - Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

**Informe Técnico:** Emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 15/III/2.005, del siguiente tenor literal:

**PROMOTOR:** Juan Pulido Rivera

**EMPLAZAMIENTO:** c/ Miguel Hernández, s/n; manzana J, parcela 3, Sector 3 "El Cuadrejón"

**PROYECTO:** Básico y de Ejecución de local en p. baja sin uso definido entre medianeras

**VISADO Nº:** 171204552804

**ARQUITECTO:** Elina María Fernández Figueroa

**ARQUITECTO TÉCNICO:** No consta

**N.N. S.S. VIGENTES:**

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: PLAN PARCIAL SECTOR 3

**P.G.M.O.U. APROB. INICIAL:**

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: PLAN PARCIAL SECTOR 3

**INFORME:**

El Proyecto cumple las especificaciones establecidas en las Normas Subsidiarias vigentes y en el P.G.O.U. aprobado inicialmente para la Ordenanza de aplicación correspondiente, excepto:

Observaciones:

- La edificación pretende ubicarse en la parcela J3, según el Proyecto de Reparcelación del Sector 3 "El Cuadrejón", de la que se aporta la ficha urbanística, con una superficie de 272 m<sup>2</sup>. En el proyecto presentado no se tiene en cuenta dicha parcela, sino que se supone la división de la misma en tres parcelas, en dos de las cuales se implanta la edificación. No se tiene constancia en la Oficina Técnica de solicitud de nueva parcelación; será necesaria la presentación de Proyecto de Parcelación debidamente visado, a efectos de segregar la finca en las parcelas necesarias. Se aporta documentación gráfica.

- Según las Ordenanzas del Plan Parcial Sector 3, la ocupación en parcelas de hasta 150 m<sup>2</sup> será del 100% y a partir de 150 m<sup>2</sup> será del 90%. La edificación planteada tiene una superficie construida de 163,52 m<sup>2</sup>, que coincide con la superficie ocupada, y no plantea ningún tipo de superficie libre de parcela. En la memoria del proyecto se da por sentado que al ocupar la edificación dos parcelas, inexistentes documentalmente al no haberse tramitado segregación, de superficie menor de 100 m<sup>2</sup> cada una, la ocupación puede ser del 100%. En caso de que llegaran a existir dichas dos parcelas, para poder ocupar el 100% de cada una de ellas sería necesario plantear el Proyecto Básico y de Ejecución como construcción de dos locales totalmente independientes.

Por tanto, NO PROCEDE la obra solicitada.

Para el cálculo del valor de la licencia de obras se han utilizado los presupuestos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con efecto de aplicación desde el 1 de enero de 2004.

Observaciones:

- No se modificará la acera existente como plantea el proyecto para dotar de acceso rodado a la finca, sino que se ejecutará según las prescripciones de la Oficina Técnica.

- En función del uso al que vaya a ser destinado el local, será necesario tramitar la correspondiente licencia de apertura o actividad.

- Las instalaciones de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad y telefonía de la edificación propuesta respetarán la ubicación de las acometidas existentes. Para cualquier actuación sobre la vía pública (instalaciones, rampa de vehículos en acera, etc.) será necesario ponerse en contacto con la Oficina Técnica.

- Antes del comienzo de las obras será necesario presentar la siguiente documentación:

- Hoja de Encargo de Arquitecto Técnico de Dirección de Ejecución de la Obra.

- Tras el replanteo de la edificación será necesaria por parte del Promotor la solicitud de Tira de Cuerda. Los Servicios Técnicos Municipales concertarán cita con la Dirección Facultativa en la dirección de las obras, para lo que se aportará teléfono de contacto; será necesario aportar Plano de Tira de Cuerda, que será firmado por triplicado junto con el Acta de Tira de Cuerda, tras lo cual podrá continuarse con la ejecución de las obras. Así mismo, el Promotor comunicará a la Oficina Técnica Municipal la terminación de la estructura de la edificación, para proceder a una nueva inspección.

- Se proponen los siguientes plazos:

Plazo de ejecución: 18 meses

Plazo de inicio: 2 meses desde la concesión de licencia

Plazo máximo de paralización: 2 meses

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 40.709,76 €**

**I. C. I. O. (2.8 % s/ P.E.M.): 1.139,87 €**

**FIANZA: 344,25 €**

**TASAS LICENCIA DE OBRAS: 30,00 €**

**TASAS TIRA DE CUERDA: 75,00 €**

**LIQUIDACIÓN PROVISIONAL: 1.589,12 €'**

**Informe Jurídico:** En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

**Intervenciones :** No se producen.

**RESOLUCIÓN:** Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de

fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

**1.- Aprobar la segregación de la parcela J3 del Proyecto de Reparcelación del Sector “El Cuadrejón” de parcela de ciento sesenta y tres con cincuenta y dos (163,52) m2.**

**2.- Conceder la licencia de obras solicitada conforme al proyecto presentado, y con la obligación del cumplimiento de las observaciones determinadas en el Informe Técnico de referencia; dicha licencia e concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en los plazos siguientes:**

Plazo de ejecución 18 meses.

Plazo de inicio 2 meses desde la concesión de licencia.

Plazo máximo de paralización 2 meses.

**3.- Aprobar liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, más Tasas Municipales y fianza, por los importes respectivos de 1.139,87 €, 30,00 €, 75,00 € y 344,25 €, que al coincidir con la liquidación provisional en su día efectuada, se entiende elevada a definitiva.**

**4.- Hacer constar al interesado, que con carácter previo a la concesión de licencia de Primera Utilización, deberá de proceder a la protocolización y registro, así como alta en Catastro de la segregación aprobada.**

**5.- Así mismo, que con carácter previo al uso de dicho local para cualquier actividad mercantil o industrial, deberá solicitar y obtener la correspondiente licencia de apertura municipal con el estudio, en su caso de la Calificación ambiental de la mismas.**

**6.- Hacer constar al solicitante:**

**La prohibición de instalación de material vitrocerámico en fachada.**

**La obligación de comunicar el inicio de las obras de construcción de la edificación, a los efectos de proceder en presencia del Arquitecto Municipal a la Tira de Cuerda.**

**La necesidad de notificar así mismo la finalización de la estructura de la edificación a los efectos de su comprobación y ratificación por el Arquitecto Municipal.**

**Con carácter previo al uso de la misma para cualquier tipo de actividad comercial, mercantil o industrial, deberá solicitar y obtener la correspondiente licencia de apertura municipal, sin perjuicio de cualquier otro tipo de licencias o autorizaciones de cualquier otra administración en relación con el uso previsto; para lo cual, deberá presentar el correspondiente Certificado Final de Obra visado por el Arquitecto y Aparejador directores de la misma y documentación justificativa del alta de la obra ejecutada en el Catastro de Urbana.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y ss. de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cualquier actuación en la vía

pública, relacionada con las obras, que produzcan **un corte total o parcial de la vía al tráfico rodado o peatonal, debe efectuarse previo conocimiento y autorización por parte de la Policía Local.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 283/95 de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos, en caso de generar la ejecución de la obra solicitada algún tipo de **escombros o restos de obras, los mismos deben depositarse en cubas reglamentarias, y solo podrán verse en las ubicaciones y de la forma que se determine por los Servicios Municipales.**

**A01200505041009.- SOLICITUD DE LICENCIA DE AGREGACIÓN DE PARCELAS Y DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS, EN SECTOR 5, PARCELAS D-8 Y D-9 , PRESENTADA POR D. MIGUEL CARO VEGA.**

**Solicitud:** Licencia para agregación de parcelas y licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar entremedianeras, en Sector 5, Plan Parcial Morisco Alto, Parcelas D-8 y D-9 , presentada por D. Miguel Caro Vega con D.N.I. núm. 31.644.424-N, aportando a estos efectos:

- Proyecto Básico y de Ejecución, fechado en marzo de 2005, redactado por el Arquitecto D. José María Portela Pruaño, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con el número 140405694805
- Carta de Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, más Tasas Municipales, de fecha 04/05/2005 por importe de 2.804,28 €
- Carta de Pago de Fianza como garantía de reposición del dominio público de fecha 04/05//2005 por importe de 795,24 €

**Legislación Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X y Normas VIII.1.3 y VIII.1.5
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

**Informe Técnico:** Informe Técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, que es del siguiente tenor literal:

**“INFORME LICENCIA DE OBRA MAYOR**

**PROMOTOR:** Miguel Caro Vega

**EMPLAZAMIENTO:** c/ Canario, manzana D, parcelas 8 y 9, Sector

5 "Morisco Alto"

**PROYECTO:** Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras

**VISADO Nº:** 140405694805

**ARQUITECTO:** José M<sup>a</sup> Portela Pruaño

**ARQUITECTO TÉCNICO:** No consta

**N. N. S.S. VIGENTES:**

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: PLAN PARCIAL 5. SUBZONA U-2

**P. G. M. O. U. APROB. INICIAL:**

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: PLAN PARCIAL 5. SUBZONA U-2

**INFORME:**

El Proyecto cumple las especificaciones establecidas en las Normas Subsidiarias vigentes y en el P.G.O.U. aprobado provisionalmente para la Ordenanza de aplicación correspondiente, excepto:

Plan Parcial Sector 5 "Morisco Alto":

Según el art. VIII.2.9.1.b. de las vigentes NN. SS., al que remite el art. 4.3 del Plan Parcial Sector 5 "Morisco Alto", el techo de los semisótanos no podrá estar a una cota superior a 1,30 m. de la rasante media de la acera o del terreno. Al encontrarse a 1,71 m. por encima de la rasante media habrá de considerarse como planta baja. Por tanto, el proyecto plantea una altura de Baja + II.

Según el art. 5.2.1.3., la superficie edificada en plantas sótano o semisótano situado a menos de 1,20 m. sobre la rasante, no computa a efectos de edificabilidad. Al considerarse planta baja la edificabilidad total del proyecto es de 271,05 m<sup>2</sup>, que representa una edificabilidad de 0,91 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (en el proyecto se especifica 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>), no sobrepasando la máxima de 1,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Según el art. 5.2.1.5., la altura máxima de la edificación se establece en dos plantas y 6,60 m., mientras que las alturas de cornisa planteadas en el proyecto son de 8,36 m. y 7,07 m., en cada una de las fachadas.

Observaciones:

- Aunque en el proyecto se considera que la vivienda se implanta en una parcela, la realidad es que ocupa la parcela 8 y la parcela 9 de la manzana D del Sector 5, tomando como referencia el Proyecto de Reparcelación del Sector 5, ya que no se tiene constancia en la Oficina Técnica de solicitud de nueva parcelación. Será necesario aportar Escrituras de Propiedad donde se defina la parcela total, o bien solicitar la agregación de las parcelas 8 y 9 mediante la aportación de Proyecto de Parcelación.

Para el cálculo del valor de la licencia de obras se han utilizado los presupuestos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con efecto de aplicación desde el 1 de enero de 2004.

Observaciones:

- Las instalaciones de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad y telefonía de la edificación propuesta respetarán la ubicación de las acometidas existentes. Para cualquier actuación sobre la vía pública (instalaciones, rampa de vehículos en acera, etc.) será necesario ponerse en contacto con la Oficina Técnica.

- Antes del comienzo de las obras será necesario presentar la siguiente documentación:

Hoja de Encargo de Arquitecto Técnico de Dirección de Ejecución de la Obra.

- Tras el replanteo de la edificación será necesaria por parte del Promotor la solicitud de Tira de Cuerda. Los Servicios Técnicos Municipales concertarán cita con la Dirección Facultativa en la dirección de las obras, para lo que se aportará teléfono de contacto; será necesario aportar Plano de Tira de Cuerda, que será firmado por triplicado junto con el Acta de Tira de Cuerda, tras lo cual podrá continuarse con la ejecución de las obras. Así mismo, el Promotor comunicará a la Oficina Técnica Municipal la terminación de la estructura de la edificación, para proceder a una nueva inspección.

- Se proponen los siguientes plazos:

Plazo de ejecución: 18 meses

Plazo de inicio: 2 meses desde la concesión de licencia

Plazo máximo de paralización: 2 meses

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 96.403,00 €**

**I. C. I. O. (2.8 % s/ P.E.M.): 2.699,28 €**

**FIANZA: 795,24 €**

**TASAS LICENCIA DE OBRAS: 30,00 €**

**TASAS TIRA DE CUERDA: 75,00 €**

**LIQUIDACIÓN PROVISIONAL: 3.599,52 €'**

**Informe Jurídico:** En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

**Intervenciones :** No se producen.

**RESOLUCIÓN:** Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

**1.- Aprobar la agregación de las fincas números D-8 y D-9 del Plan Parcial Morisco Alto, dando lugar a finca resultante con una superficie de doscientos noventa y cuatro (294) 2, y con los siguientes linderos:**

Norte: Con Parcelas D-3, D-4 y D-5  
Sur: Con calle Canario  
Este: Con Calle 1º de Mayo  
Oeste: Con parcela D-7

**1.- Conceder la licencia de obras solicitada conforme al proyecto presentado, y con la obligación del cumplimiento de las observaciones determinadas en el Informe Técnico; dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en los plazos siguientes:**

- Plazo de ejecución 18 meses.
- Plazo de inicio 2 meses desde la concesión de licencia.
- Plazo máximo de paralización 2 meses.

**2.- Aprobar liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasas Municipales, y de fianza como garantía de reposición del dominio público, por los respectivos importes de 2.699,28 €, 30,00 €, 75,00 € y 795,24 €, que al coincidir con las liquidaciones provisionales en su día efectuadas, se entienden elevadas a definitivas.**

**3.- Hacer constar al interesado, que con carácter previo a la concesión de licencia de Primera Utilización, deberá de proceder a la protocolización y registro, así como alta en Catastro de la segregación aprobada.**

**4.- Hacer constar al solicitante:**

- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La prohibición de instalación de material vitrocerámico en fachada.
- **La obligación de comunicar el inicio de las obras de construcción de la edificación, a los efectos de proceder en presencia del Arquitecto Municipal a la Tira de Cuerda.**
- **La necesidad de notificar así mismo la finalización de la estructura de la edificación a los efectos de su comprobación y ratificación por el Arquitecto Municipal.**
- Con carácter previo a la utilización de la vivienda, se deberá solicitar la correspondiente **Licencia de Primera Utilización** de la misma; para lo cual, deberá presentar el correspondiente Certificado Final de Obra visado por el Arquitecto y Aparejador directores de la misma y documentación justificativa del alta de la obra ejecutada en el Catastro de Urbana.
- En virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y ss. de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cualquier actuación en la vía pública, relacionada con las obras, que produzcan **un corte total o parcial de la vía al tráfico rodado o peatonal, debe efectuarse previo conocimiento y autorización por parte de la Policía Local.**

- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 283/95 de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos, en caso de generar la ejecución de la obra solicitada algún tipo de **escombros o restos de obras, los mismos deben depositarse en cubas reglamentarias, y solo podrán verterse en las ubicaciones y de la forma que se determine por los Servicios Municipales.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, a las 06:52 horas, de todo lo cual, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, doy fe, en Trebujena, a 29 de Junio de 2005.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE,

EI SECRETARIO,